CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/08/2024 - 16:34:56
Recibo No. S000863059, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jEehbv43NM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TODENCO S.A.S.
Nit : 900259592-6
Domicilio: Rionegro, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 63425
Fecha de matrícula: 06 de enero de 2009
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 59 A NO. 44 - 51
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico : info@todenco.com
Teléfono comercial 1 : 5310433
Teléfono comercial 2 : 3106217726
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 59 A NO. 44 - 51
Municipio : Rionegro, Antioquia
Correo electrónico de notificación : info@todenco.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 17 de diciembre de 2008 de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2009, con el No. 15777 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO TODENCO LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2014 de la Junta de Socios de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2014, con el No. 29433 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE GRUPO TODENCO LTDA A TODENCO - TODO EN CONSTRUCCION SAS

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2014 de la Junta de Socios de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2014, con el No. 29433 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Por Acta No. 9 del 14 de enero de 2017 de la Asamblea De Accionistas de Rionegro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2017, con el No. 36969 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE TODENCO - TODO EN CONSTRUCCION S.A.S A TODENCO S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio y en especial, la importación y exportación de toda clase de productos y materiales, así como la comercialización de productos en el ramo de la construcción. Construcción de obras de arquitectura y obras civiles en general. Transporte de carga por carretera. Promoción, gerencia y construcción de proyectos comerciales e inmobiliarios. Asesoría y compraventa de lotes para desarrollos de proyectos de construcción y consultorías en obras de urbanismo y obras civiles en general, además de todos los negocios afines a la construcción; en desarrollo de lo cual podrá realizar: I) la compraventa y el alquiler de equipos y materiales para la construcción. Igualmente, la movilización de tierra y todo lo que se relacione con el ramo de la construcción. Ii) invertir en inmuebles, promover, ejecutar proyectos inmobiliarios o agropecuarios, invertir en ellos, así sea en forma directa o indirecta, pudiendo construir, bien sea en terrenos propios o ajenos, participar en planes de parcelación, urbanización o división de inmuebles, y vender, arrendar o explotar bajo otra modalidad los respectivos lotes, parcelas, casas, locales, entre otras. Iii) la importación y/o exportación de todo tipo de bienes y servicios, muebles, inmuebles, equipos de oficina, bienes materiales tangibles e intangibles relacionados con el objeto social. Iv) el almacenamiento y el transporte de todo tipo de materiales, insumos y equipos que faciliten el cumplimiento del objeto social. V) la construcción, ejecución, asesoría, dirección, vigilancia, interventoría y desarrollo de contratos de obra de construcción, de urbanización, de excavación, de urbanismo, de dragado, entre otros, de ingeniería o arquitectura. Vi) la prestación de servicios profesionales en el campo de la ingeniería y la arquitectura que comprende la elaboración y realización de estudios, proyectos, planos, diseños, interventoría, asesoría técnica, financiera y demás relacionadas con la construcción. Vii) adquirir a cualquier título acciones, cuotas o partes de interés social, bonos cédulas y toda clase de inversiones representativas en dinero; viii) tomar o dar dinero a interés inclusive a sus propios socios, celebrar contratos de cuenta corriente con bancos, agencias bancarias, corporaciones de ahorro, corporaciones financieras y entidades comerciales e industriales del país o del exterior; ix) constituir prendas hipotecarias para respaldar obligaciones que tiendan a desarrollar su objeto social y constituir toda clase de contratos fiduciarios; x) ejecutar toda clase de actos u operaciones en relación con títulos de contenido crediticio; y de manera general toda clase de operaciones civiles, industriales, financieras, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines de la sociedad y que puedan favorecer al logro de sus actividades. La sociedad podrá participar como socia, en sociedades con objetos similares o de actos, contratos y operaciones necesarias para el logro de los fines que esta persigue; xi) concurrir a la constitución de otras empresas no sociedades, con o sin carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas, siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; xii) participar en licitaciones y concursos que abran entidades

públicas y/o privadas, celebrar los respectivos contratos que le sean adjudicados, pudiendo para el efecto celebrar consorcios uniones temporales y en general cualquier tipo de asociación; xiii) comprar, vender o arrendar inmuebles; xiv) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en los estatutos y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales; y cualquier otro acto o contrato de tipo civil o comercial tendiente al cumplimiento de sus actividades. Xv) adquisición de todo tipo de inversiones financieras incluyendo adquisición de acciones de empresas que coticen en bolsa de valores.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	150.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	80.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 800.000.000,00
No. Acciones	80.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

representante legal: El representante legal de la sociedad será el gerente, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, transitorias o accidentales, éstos serán elegidos por la asamblea de accionistas, quien les fijará también su remuneración. El gerente representará a la sociedad dentro y fuera de juicio y a él corresponde el gobierno y la administración directos de la sociedad, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. El gerente y su suplente serán elegidos por la asamblea general de accionistas, y podrán mantenerse en su cargo sin necesidad de reelección hasta que la misma asamblea disponga lo contrario. En caso de continuar en su cargo, su remuneración podrá aumentarse de acuerdo con los estándares del mercado, con un crecimiento indexado a los indicadores del medio en el que se desenvuelve la empresa. Deberes: El gerente debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades: Como representante legal de la sociedad, judicial o extrajudicialmente, el gerente de la sociedad tiene facultades para celebrar o ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas

en estos estatutos, todos los actos y contratos comprendidos o relacionados con el objeto social y los que se relacionan con el funcionamiento y la existencia de esta.

Funciones: en desarrollo de lo estipulado en el artículo 196 del código de comercio son funciones y facultades del representante legal de la compañía las siguientes: a) hacer uso de la denominación social. B) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas. C) ejercer las funciones que le sean delegadas por la asamblea de accionistas. D) designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. E) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. F) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca salvo las excepciones contempladas en estos estatutos; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el representante legal no tiene restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. G) convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. H) rendir cuentas de fin de ejercicio mediante un informe de su gestión que será presentado a la asamblea de accionistas en su sesión ordinaria. I) informar a la asamblea de accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. J) apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. K) cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. 1) ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas. Parágrafo: el representante legal requerirá de la autorización de la asamblea general de accionistas para celebrar actos y contratos cuya cuantía supere los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Suplente del gerente: el gerente tendrá un (1) suplente, elegido por la asamblea de accionistas. El suplente, reemplazará al gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, así como para los actos en los cuales esté impedido. Su nombramiento tendrá las mismas características del gerente principal en cuanto al período de elección y su permanencia en el cargo, al igual que su

remuneración y requerirá autorización de la asamblea general de accionistas para celebrar actos y contratos cuya cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 31 de octubre de 2014 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2014 con el No. 29435 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	CESAR AUGUSTO RENDON LOPEZ	C.C. No. 15.436.166
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ELIANA TOBON ECHEVERRI	C.C. No. 39.446.794

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 29 de marzo de 2019 de la Acta Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2021 con el No. 54694 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LILIANA BETANCUR CORTES	C.C. No. 1.036.930.750	200324-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 7 del 31 de octubre de 2014 de la Junta De Socios	29434 del 23 de diciembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 7 del 31 de octubre de 2014 de la Junta De Socios	29433 del 23 de diciembre de 2014 del libro IX
*) Acta No. 7 del 31 de octubre de 2014 de la Junta De Socios	29433 del 23 de diciembre de 2014 del libro IX
*) D.P. del 23 de diciembre de 2015 de la Contador Publico	32741 del 29 de diciembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 8 del 23 de diciembre de 2015 de la Asamblea De Accionistas	32742 del 29 de diciembre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 9 del 14 de enero de 2017 de la Asamblea De Accionistas	36969 del 03 de marzo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 9 del 14 de enero de 2017 de la Asamblea De Accionistas	36969 del 03 de marzo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 11 del 15 de junio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Socios	38537 del 14 de julio de 2017 del libro IX
*) Acta No. 12 del 01 de octubre de 2018 de la Asamblea De Accionistas	42770 del 12 de octubre de 2018 del libro IX
*) Acta No. 13 del 12 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Socios	43912 del 31 de enero de 2019 del libro IX
*) Cert. del 12 de diciembre de 2018 de la Revisor Fiscal	43913 del 31 de enero de 2019 del libro IX
*) Acta No. 17 del 30 de abril de 2021 de la Asamblea	54739 del 18 de junio de 2021 del libro IX

Extraordinaria De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4774
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: G4653 G4664

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TODENCO
Matrícula No.: 47026
Fecha de Matrícula: 02 de enero de 2004
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 59 A NO. 44 - 51
Municipio: Rionegro, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $9.239.804.398,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : G4774.

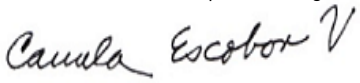
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****